MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 542
SANTA FE, 10 DIC 2025

VISTO:

El expediente Nº FG-001237/2025 del Ministerio Público de la Acusación, por el cual se gestiona una partida especial de anticipo para gastos de funcionamiento en el mes de diciembre del corriente año para la Fiscalía General, en el marco del convenio firmado con los propietarios del inmueble sito en calle 1° de Mayo 2245 de la ciudad de Rosario; y,

CONSIDERANDO:

Que, por resolución Nro. 383, de fecha 26 de septiembre de 2025, se aprobó el convenio con los propietario del inmueble sito en calle 1° de Mayo 2245 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe en carácter de locadores y este Ministerio en carácter de locatario, en el marco de los arreglos necesarios en los techos del inmueble por la suma total de pesos tres millones cuatrocientos treinta y un mil quinientos veinte ($3.431.520,00);

Que, en el artículo 2° de la mencionada resolución se autoriza a la Dirección de administración Económico Financiera a deducir de los 3 (tres) próximos cánones locativos, el total que demanden los trabajos conforme lo expresado en el convenio celebrado;

Que, las respectivas deducciones se efectúan en los pagos correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del corriente año;

Que, para poder realizar el pago de los arreglos con los gastos de funcionamiento es necesario adecuar las partidas presupuestarias afectadas incrementando el anticipo otorgado para poder hacer frente al compromiso asumido y disminuyendo la partida correspondiente a alquiler de edificio;

Que, por lo expuesto se propicia modificación compensada del Presupuesto Vigente, Ley N.° 14.385, en el marco de las facultades establecidas por los artículos 31° y 34° de la Ley Nº 12.510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado;

Que el artículo 134 del nuevo texto constitucional -vigente desde el 11/09/2025- establece que: *"El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente...."*;

Que de esta manera, el Ministerio Público de la Acusación es hoy un órgano constitucional, independiente de los demás poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera;

Que, la facultad para instrumentar anticipos para gastos de funcionamiento se encuentra contemplada en el artículo 49° de la Ley N° 12.510, de Administración, Control y Eficiencia del Estado, en el marco de la cual debe desarrollarse la administración del Ministerio Público de la Acusación, de conformidad a lo prescripto por el artículo 66° de la Ley N° 13.013.

POR ELLO:

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Modifícase el Presupuesto Vigente en la Jurisdicción 14 – Ministerio Público, Subjurisdicción 9 – Ministerio Público de la Acusación, por la suma de $ 3.431.520,00.- (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE) - REDUCCIÓN Y AMPLIACIÓN-, de conformidad a la planilla anexa que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Aprobar a favor de la Tesorería del Programa 21 – Ministerio Público de la Acusación, un anticipo de fondos para la atención de Gastos de Funcionamiento en el mes de diciembre de 2025, por el importe total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE ($ 3.431.520,00), distribuidos de la siguiente manera: PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE ($ 1.231.520,00) para el Inciso 2 – Bienes de Consumo, y PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS ($ 2.200.000,00) para el Inciso 3 - Servicios no Personales, según el siguiente detalle:

Detalle	Combustible	Bienes de Consumo	Ss no personales	Bienes de Uso	Total
Fiscalía General	-	$ 1.231.520,00	$ 2.200.000,00	-	$ 3.431.520,00
TOTAL	-	**$ 1.231.520,00**	**$ 2.200.000,00**	-	**$ 3.431.520,00**

Artículo 3°: Impútese a las partidas que se habilitan por el artículo 1ro. de la presente resolución.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2025

Institución: 9 - Min. Pub. Acusación S.A.F.: 1

Número: *111* Fecha de registro: 06/11/2025 Fecha de terminación: 07/11/2025

Estado

Formulación en nivel superior

Nivel de aprobación: Institución Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal

Expediente: 00001-0001237-5 Expediente GDE:

Observaciones S.A.F.: Partida especial gastos de funcionamiento convenio Otaño.

Gastos

SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	21.1.0.1 - FG y FR	111 - Tesoro Provincial	2.9.9.1 - Gastos de Funcion.	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Ampl.	1.231.520,00	No	No
			3.9.9.9 - Gtos. Funcionamiento	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Ampl.	2.200.000,00	No	No
	21.2.0.1 - OI	111 - Tesoro Provincial	3.2.1.0 - Alquiler de edificio	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Reduc.	3.431.520,00	No	No

Totales

Ampliación: **3.431.520,00** Reducción: **3.431.520,00** Saldo: **0,00**

C.P.N. VALENTINA M. QUERCIA
Subdirectora de Administración Econ. Financ. A/C
Ministerio Público de la Acusación

Firma responsable: Aclaración: